

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.392

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento criminal se adicionará el siguiente párrafo:

«Cuarto. Cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de nuevos derechos o de nuevos elementos de prueba de tal naturaleza que evidencien la inocencia del condenado.»

Artículo 2.º Al artículo 958 de la misma ley se adicionará:

«En el caso del número 4.º del citado artículo, la Sala instruirá una información supletoria de la que dará vista al Fiscal, y si en ella resultara evidenciada la inocencia del condenado se anulará la sentencia y mandará, en su caso, a quien correspondiera el conocimiento del delito instruir de nuevo la causa.»

Artículo 3.º Al artículo 960 de la repetida ley se le adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando en virtud de recurso de revisión se dicte sentencia absolutoria, los interesados en ella o sus herederos tendrán derecho a las indemnizaciones civiles a que hubiere lugar según el Derecho común, las cuales serán satisfechas por el Estado, sin perjuicio del derecho de éste de repetir contra el Juez o Tribunal sentenciador que hubieren incurrido en responsabilidad o contra la persona directamente declarada responsable o sus herederos.»

Por tanto. Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Limiana.

(Gaceta 30 junio de 1933)

**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de este Ministerio, fecha 2 de marzo último, a propuesta de la Junta de Dirección del Instituto de Investigaciones Agronómicas, el Servicio Central de Cinematografía Agrícola, dependiente de la Sección segunda, de la Dirección general de Agricultura, realizados ya todos los trabajos necesarios para el mejor funcionamiento del servicio, y constituido el depósito de películas y aparatos proyectores, con el fin de facilitar su empleo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todo el material cinematográfico

adquirido y el que se adquiera o confeccione, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 2 de marzo último, se constituirá en el Depósito Central organizado al efecto.

2.º Inmediatamente se formará el Catálogo de películas pertenecientes al Servicio Central de Cinematografía Agrícola consignando el título y haciendo constar una ligera reseña del asunto de cada una de las cintas, para repartirlo oportunamente entre los Centros y Entidades a quienes con arreglo a esta disposición se ha de facilitar el uso y empleo del mismo.

3.º Las cintas pertenecientes al Servicio Central de Cinematografía Agrícola se facilitarán gratuitamente a los Centros y Entidades siguientes:

a) Centros oficiales de carácter agrícola, dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Sindicatos, Cámaras y demás Asociaciones agrícolas.

c) Municipios rurales.

d) Directores y Directoras de Escuelas municipales, por mediación de los Alcaldes respectivos.

Estos préstamos de películas estarán estrictamente limitados al territorio nacional. Los que habiten en Marruecos y Posesiones de África, deberán dirigirse a los Centros correspondientes que en su día se determinarán.

4.º Los pedidos de los films serán dirigidos al Jefe de la Sección 2.ª de la Dirección general de Agricultura, directamente, por los Ingenieros Directores de los Centros de experimentación y enseñanza agrícola o Jefes de las Secciones Agronómicas.

Cuando estos organismos sean los que hayan de utilizarlos no se exigirá garantía ninguna, pero cuando se trate de los demás beneficiarios que se señalan en el párrafo anterior, el Ingeniero por cuyo conducto se tramite la solicitud cuidará de exigir a los peticionarios las garantías que estime necesarias antes de informar favorablemente el pedido de cintas.

5.º El pedido de material cinematográfico se ajustará a las normas siguientes:

a) Los pedidos se formularán en los impresos correspondientes que facilitarán los Ingenieros Jefes de las Secciones o Directores de Centros.

b) Los pedidos deben llegar al Servicio Central de Cinematografía Agrícola quince días antes de la fecha en que se hayan de utilizar los films.

c) Deberá hacerse una petición particular para cada una de las diferentes sesiones cinematográficas que se piense organizar.

d) En la petición se consignará la dirección completa del Centro, Sindicato, Sociedad o entidad solicitante.

e) Se acompañará a la petición lista de los films que se desean, señalando el orden del catálogo, y aquellos que prefieren para el caso que no estén todos disponibles.

f) Si la cinta tiene varias partes, se debe indicar las que se desean.

g) No podrán ser suministrados más de 1.000 metros para cada sesión.

h) Se indicará en el pedido la marca del aparato que se va a emplear para la proyección.

i) Se devolverán los films después de la última representación, utilizando la etiqueta con la dirección de vuelta, que se incluirá en la caja.

j) Los films no podrán ser retenidos más de seis días, salvo autorización especial.

k) Los films serán enviados por correo o en gran velocidad a cargo íntegro de los que los hayan de utilizar. Ellos recibirán los films en portes debidos y los devolverán en portes pagados.

6.º El servicio central de cinematografía Agrícola suspenderá los envíos de películas del 15 de julio al 15 de septiembre, para dedicar este periodo de tiempo al inventario de todas las colecciones, comprobación, reparación y recuento de todo el material.

7.º Queda terminantemente prohibido proyectar las cintas del Servicio Central de Cinematografía Agrícola en toda clase de espectáculos donde se cobre la entrada.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de junio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 4 julio de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1859

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 9 de mayo de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.486 pesetas producto de la venta de ejemplares de listas del Censo Electoral, de enero a abril del corriente año.

Se acordó pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales los proyectos de central eléctrica y red de distribución en el caserío de Cas Concos del término de Felanitx y de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión en Pont d'Inca.

Se acordó pasar también a informe de dicho funcionario el proyecto de carretera de tercer orden de San Juan Bautista al Faro de Punta Grossa, Sección de San Juan Bautista a Cala San Vicente, en la isla de Ibiza.

Visto un oficio de la Alcaldía de La Puebla interesando que la Diputación deje de percibir durante el presente año en lo que afecta a la patata el arbitrio provincial sobre la salida de esta provincia de determinadas mercancías, se acordó contestar que a la Comisión, aun cuando lo lamenta, no le es legalmente posible acceder a lo que se pide.

Se acordó autorizar la adquisición de un «Pantostato» para el servicio electroterapéutico del Hospital provincial de

esta ciudad y de medicamentos para la Farmacia del mismo Establecimiento.

Entró el Sr. Darder.

Se acordó aceptar provisionalmente a vía de ensayo durante lo que resta del corriente año y en la parte pertinente, un proyecto de reorganización de la Banda de música de la Casa d' Educació i Assistència Social formulado por Don Miguel Castellá Cerdá, con la obligación por parte de éste de hacer la presentación de la Banda antes de un plazo de tres meses y destinándose de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de este ensayo.

Entró el Sr. Crespi.

Se acordó designar el mismo Señor Crespi para que forme parte de la Mesa que ha de constituirse el día 13 del corriente para proceder a la apertura del único pliego presentado al concurso abierto para contratar el suministro al Hospital provincial de esta ciudad de *radio elemento* e instrumental accesorio.

Se aprobaron varios suplementos de crédito a distintos capítulos del vigente presupuesto provincial.

Se acordó dejar sobre la Mesa un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales proponiendo obras de reparación y conservación en los caminos vecinales comprendidos en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Se acordó dejar también sobre la Mesa un oficio del mismo funcionario informando la petición formulada por el Ayuntamiento de Muro de que se le autorice para efectuar por gestión directa las obras de reparación del camino vecinal número 111 denominado «De Muro por los marjales al mar».

Trasladar a la Alcaldía de Sóller un oficio del repetido Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales sobre construcción de un muro en el camino vecinal número 430 denominado «Del extremo de la calle de la Victoria al Puerto de Sóller por Can Tamany, La Figuera y es Port».

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del zaguán y vestíbulos del Palacio provincial y la liquidación de las mismas; autorizándose al propio tiempo al Contratista para que pueda cancelar la fianza que tiene constituida en la Caja provincial.

Se acordó autorizar las obras de reparación del embaldosado del zócalo de la cocina del Hospital provincial en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto de provincia.

Se acordó señalar los precios que han de regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de abril por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de esta ciudad participando haber quedado terminadas las obras de construcción del camino vecinal núm. 505 denominado «Del de Jesús al de Palma a Puigpunyent».

Se acordó devolver a la Alcaldía de Pollensa para que sean subsanados varios defectos de forma, una instancia de la misma solicitando una subvención para contribuir a las obras de saneamiento del cauce de «La Solana».

Accediendo a lo solicitado por el Comité Pro Chopin se acordó subvencionar

con 750 pesetas los cuatro conciertos que como final de los festivales Chopin de este año ha de dar la Orquesta sinfónica de Madrid en el Teatro Principal.

Se acordó contribuir con la cantidad de 300 pesetas a los gastos del viaje de estudio que a base de la subvención concedida por el Estado, han de realizar los alumnos del 6.º curso del Instituto nacional de 2.ª enseñanza de esta ciudad que mas se hayan distinguido por su conducta y aprovechamiento.

Se acordó hacer donación a la Biblioteca de la «Agrupación de Asociaciones Obreras de Manacor» de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

Se acordó admitir a un indigente en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se acordó autorizar el prohijamiento de dos acogidos en la Casa provincial de la Infancia.

Se dió cuenta de las proposiciones presentadas por las Casas Herederas de V. Juan Ribas; Campins y Sastre; y Pons, Borrás, Frau S. L. al Concurso anunciado para contratar el suministro de ropas al Manicomio provincial; acordándose quedara sobre la Mesa.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director del Manicomio manifestando, con referencia al informe que acerca del particular se le había pedido, que el Médico interno a quien el domingo 30 de abril último por la tarde correspondía el servicio de guardia, tuvo, según dice el interesado, que ausentarse por un asunto profesional no pudiendo regresar a tiempo para cumplir dicho servicio a la hora que le correspondía; acordándose pasar este asunto a la Presidencia a fin de que en uso de sus facultades pueda adoptar las medidas que estime pertinentes.

Se acordó autorizar la instalación de un teléfono interior en el Manicomio provincial y la adquisición de varios efectos para uso del facultativo de guardia del mismo Establecimiento.

Se acordó quedar enterada de una carta del Fomento del Civismo participando haber visto con complacencia el acuerdo adoptado, a propuesta del Sr. Crespi, por la Comisión Gestora, de que se conceda a ésta la exclusiva de las excavaciones arqueológicas, que en la provincia se realicen a fin de asegurar la permanencia en la misma de los objetos que se descubran.

Se acordó adquirir dos cuadros de la Exposición de asuntos menorquines de los que son respectivamente autores Don Ramón Medina Tur y D. Juan Vives Llull.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 16 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 16 de mayo de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

* *

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Exema. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 16 de mayo de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó siga sobre la Mesa un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías Obras provinciales proponiendo obras de conservación y reparación en los caminos vecinales comprendidos en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Igualmente se acordó continúe sobre la Mesa un oficio del mismo funcionario informando una instancia del Ayuntamiento de Muro solicitando se le autorice para efectuar por gestión directa las obras de reparación del camino vecinal número 111 denominado «De Moro por los marjales al mar.»

Se dió cuenta del acta de apertura del único pliego presentado, durante el plazo al efecto señalado, por D. Manuel Gavira Mantín, al Concurso anenciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.350 correspondiente al día 8 de abril próximo pasado para contratar el suministro al Hospital provincial de esta ciudad de ciento diez miligramos de *radioelemento* e instrumental accesorio; acordándose pasar dicha proposición al Señor Médico radiólogo del citado Establecimiento a fin de que se sirva emitir el informe a que se refiere la base 8.ª del Concurso.

Se acordó adjudicar a las Casas Herederas de Vicente Juan Ribas, Pons Borrás Frau S. L. y Campins y Sastre el suministro al Manicomio provincial de esta ciudad de diferentes clases de ropas con sujeción al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 10.352 correspondiente al día 13 de abril último.

Se acordó encomendar a Relojería Española S. Ld. el cuidado de la buena marcha del reloj de la torre del Consulado de Mar y de los demás relojes de la Corporación, asignándole la retribución fija anual de 125 pesetas.

Se acordó quedara sobre la Mesa una instancia del Celador de la Casa d'Educació i Assistència Social D. Juan Pascual Pons solicitando la concesión de quinquenios.

Se acordó autorizar la adquisición de material para el taller de zapatería de la Casa d'Educació i Assistència Social y de utensilios y medicamentos para el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó la sustitución de la caldera del departamento de baños del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó contribuir con la cantidad de 300 pesetas a los gastos de la excursión cultural por la península que a base de la subvención concedida por el Estado, han de realizar los alumnos del cuarto curso de la Escuela Normal del Magisterio primario de esta provincia.

Se acordó abonar a los Recaudadores del arbitrio provincial sobre salida de esta provincia de determinadas mercancías, el premio de cobranza que les corresponde por las cantidades ingresadas durante el cuarto trimestre de 1932.

Se acordó informar favorablemente los proyectos de carretera de tercer orden de San Juan Bautista al Faro de Punta Grossa, Sección de San Juan Bautista a la Cala de San Vicente, en la isla de Ibiza; de instalación de una central eléctrica y red de distribución en el caserío de Cas Concos del término municipal de Felanitx; y de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión en el Pont d'Inca.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de dos oficios del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales participando haber quedado terminadas las obras de construcción de los caminos vecinales números 426 denominado «De Manacor a la Cala Magraner» y 605 denominado «De Pollensa a la Cala de San Vicente.»

Se acordó abonar a D. Francisco Forteza la cantidad de 8.000 pesetas a cuenta de la contrata de las obras de construcción de una verja y puerta de entrada en la Casa d'Educació i Assistència Social y siete mil pesetas a cuenta de la contrata de las obras de construcción de un Pabellón para enfermos infecciosos en la finca Can Casimiro.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pollensa y visto el informe favorable emitido por la Junta provincial de Sanidad, se acordó conceder a dicha Corporación municipal una subvención de dos mil pesetas para las obras de cegamiento del cauce de «La Solana».

Se acordó pasar a informe del señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales una instancia suscripta por gran número de vecinos de Santa Eulalia del Rio sobre deficiencias observadas en la construcción por el Ayuntamiento de dicha villa del camino vecinal número 546 denominado «Del km. 3 de la C.ª de Ibiza a San Juan Bautista a Santa Eulalia del Rio por Jesús, collado d'en Yay y Pont d'es Yerns.»

Se acordó admitir en la Casa Provincial de la Infancia a una niña de corta edad y autorizar la recogida de una exposita por su madre natural.

Se acordó pasar a la Intervención el certificado acreditativo de las estancias ocurridas en el Manicomio provincial durante el mes de abril último.

El Sr. Presidente dió cuenta a la Comisión que el Sr. Jefe de la Sección de Fiscalización del Congreso de los Diputados le había remitido copia de la respuesta recibida en las Cortes al ruego por el propio Sr. Juliá formulado interesando no fuera desposeída la Diputación del edificio llamado Consulado de Mar, y en cuyo escrito, después de reseñar todos los antecedentes relativos a la cesión y legítimo disfrute por esta Corporación de dicho histórico edificio, se dice, al final, textualmente lo que sigue: «Y por último, con fecha 30 de marzo próximo pasado el Ministerio de la Gobernación interesa se le informe acerca de si el edificio Consulado de Mar es de propiedad del Estado y de la posibilidad de trasladar a él las Oficinas del Gobierno civil de Baleares, al que se le ha contestado que por haberse cedido el edificio a la Diputación provincial y hallarse tramitando el expediente de cesión en propiedad, no es posible instalar en aquél las oficinas del Gobierno civil.—Madrid 24 de abril de 1933.—P. D., Isidoro Vergara.—Rubricado.—Señores Secretarios de las Cortes Constituyentes.» Entró el Sr. Crespi.

A propuesta del Sr. Juliá y a fin de que puedan tener la debida adaptación y desarrollo todos los servicios del Manicomio provincial, se acordó adquirir la finca Cas Jutge colindante con el predio Jesús en el que dicho Establecimiento está instalado y que este acuerdo pase a la Potencia de Hacienda para el estudio de la parte económica del mismo.

A propuesta del mismo Sr. Presidente se acordó encargar al Sr. Arquitecto auxiliar la formación del proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una avenida que sirva de acceso y entrada principal al Manicomio provincial por la carretera de Palma a Estallenchs y facultar a dicho funcionario para que haga las oportunas gestiones cerca del propietario de una finca lindante con terrenos del predio Jesús y a la cual afectan las obras de que se trata.

Se ocupó también el Sr. Juliá de la conveniencia de estudiar la formación de un plan para la mayor eficacia del servicio de conservación y reparación de caminos vecinales, organizándose una o varias brigadas volantes dotadas del indispensable material móvil; acordándose quedara este asunto sobre la Mesa para su estudio.

Indicó igualmente el Sr. Juliá la necesidad de introducir algunas reformas y mejoras en el Servicio de Recaudación de Contribuciones a cuyo efecto propuso—y se acordó—que el Comité Ejecutivo de este Servicio después del oportuno estudio de este asunto formule y eleve a la Comisión el correspondiente dictamen.

Se acordó conceder una subvención de 200 pesetas para la Gran Carrera Ciclista Campeonato de Baleares por carretera próxima a celebrarse.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 23 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 23 de mayo de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

* *

Núm. 1914 JURADO MIXTO DEL TRABAJO de la Industria Hotelera de Baleares Sección de Camareros.

EDICTO.—Por el presente se hace saber que la demanda-reclamación de salarios interpuesta por el obrero D. Carlos Gellrich en contra del patrono Gerente del «Little Club» D. Andrés Aurbin, ha sido resuelta mediante sentencia de fecha 8 de los corrientes cuyo fallo a la letra dice así: Fallo, que estimando en parte la demanda de D. Carlos Gellrich, debo de condenar y condeno a D. Andrés Aurbin a que le satisfaga en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas. Notifíquese esta sentencia al actor y publíquese su fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, advirtiéndole del derecho de alzarse en contra de la misma en el plazo de diez días y ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Fernando Pou—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Andrés Aurbin se extiende la presente en Palma de Mallorca, a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Nicolás Brondo.

* *

Núm. 1890
Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor siguiente:—Sentencia: S. S. Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Mariano G. de Andia, D. Luis Rosselló, D. José Carrillo y Don Federico Enjuto.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a trece de junio de mil novecientos treinta y tres. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos hoy juicio declarativo de menor cuantía sobre rendición de cuentas y pago de saldo seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad. D. Antonio Fullana Mulet, mayor de edad, casado, jornalero vecino de Algaida, con D. Andrés Riera Roca, mayor de edad, casado, sin profesión y D. Guillermo Riera Roca, también mayor de edad, soltero, médico, ambos vecinos de esta Ciudad, pendiente ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por el actor representado por el Procurador D. Germán Ballester, bajo la dirección del Letrado D. Honorato Sureda habiéndose personado a su vez los

demandados representados por el Procurador D. Miguel Oliver y defendidos por el Letrado D. José Quinones.

Aceptado los Resultandos de la Sentencia apelada, y

Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos dictada Sentencia cuyo fallo dice: «Que desestimado demanda inicial debo absolver y suelvo de la misma a los demandados D. Andres y D. Guillermo Riera Roca sin hacer expresa condena de costas. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo contra cuya resolución se interpuso el actor, apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a la superioridad y personadas en forma las partes se señaló día para la vista que no pudo tener lugar por los motivos que son de ver en el Rollo hasta el ocho de los corrientes que se celebró con asistencia de las representaciones y defensas de ambas partes litigantes, solicitándose por la apelante la revocación de la Sentencia apelada con imposición de las costas a la parte contraria; y por Letrado de la parte apelada la confirmación de dicha Sentencia con imposición de las costas de ambas instancias a la parte apelante.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Aceptando así mismo en su integridad los Considerandos de la propia Sentencia a excepción del quinto, que no se acepta y el sexto, que solo se acepta en parte.

Considerando: Que si bien es cierto que en el quinto Considerando se consigna que no puede tenerse en cuenta la sustancia de la prueba testifical que se ha traído a los autos testimonial a instancia del actor y procedente de un pleito anterior, por haberse omitido en el testimonio aludido las repreguntas dirigidas a los testigos y como ello es condición esencial para poder apreciar el alcance y eficacia de tales testimonios, es claro que al impedir dicha falta acerca de tal apreciación, no puede concederse a la prueba mencionada eficacia alguna en esta instancia sin duda alguna al hacer tal afirmación el Juez inferior sufrió una equivocación toda vez que aparecen testimoniadas también tales repreguntas al folio diez y seis y siguientes de los autos equivocación factible si se observa en el testimonio aludido, en vez de decirse repreguntas se consigna «preguntas» pero que en realidad son las repreguntas en cuestión; dándose también la circunstancia de que consta unido tal testimonio en la pieza de pruebas de los demandados; pero ello no afecta al fondo del asunto, ya que teniendo en cuenta el resultado de tal prueba, apreciada conjuntamente nos lleva según las reglas de sana crítica a no poder dar, legal y seguramente por justificados los hechos que por ella trataba de probar la parte actora.

Considerando: Que por precepto del artículo setecientos diez y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último la sentencia que se dicten en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de Primera Instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos y Sentencias del Tribunal Supremo citados, disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes y demás de aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y dos por el Juez de Primera Instancia en los autos a que hace referencia el presente Rollo, por lo que abuelve a los demandados D. Andrés Riera Roca y D. Guillermo Riera Roca de la demanda interpuesta contra los mismos formulada por el actor D. Antonio Fullana Mulet imponiéndose en esta segunda instancia la condena de costas al apelante.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en forma procedente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Mariano G. de Andia.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—Federico Enjuto.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Rosselló Sendra en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; de que certifico en Palma a trece de junio de mil novecientos treinta y tres.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente testimonio en Palma a ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—José González Mora.

* *

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y armas en general expedidas durante el mes de mayo de 1933.

Table with 5 columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains 540 rows of license data.

LICENCIAS DE ARMAS

Table with 4 columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains 26 rows of weapon license data.

Palma de Mallorca 8 julio 1933.—El Gobernador, Manuel Ciges Aparicio.

D. José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Inca a ocho de julio de mil novecientos treinta y tres. =El Sr. D. José Amengual Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de 1.ª Instancia del partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, a virtud de demanda instada por el Procurador Don Lorenzo Nicolau a nombre de Doña Maria Oliver Vidal, asistida de su marido D. Pedro Parrés Moles, para promover la declaración de presunción de muerte de su hermana Doña Antonia Oliver Vidal; con la oposición del Señor Liquidador del Impuesto de derechos reales de este partido, en representación del Abogado del Estado, y=Fallo: Que dando lugar a la demanda de pobreza formulada por Maria Oliver Vidal debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal, para promover la declaración de presunción de muerte de su hermana Doña Antonia Oliver Vidal, con derecho a utilizar los beneficios por la Ley otorgados a los que obtienen justificadamente el beneficio de pobreza.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.= José Amengual.=Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas interesadas en la presunción de muerte de Antonia Oliver Vidal y de Antonia Vidal, declaradas rebeldes en este asunto, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a doce de julio de mil novecientos treinta y tres.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José María Berná.

Núm. 1909

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mérito, aparece la siguiente «Tasación de las costas que se practica en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, ocasionadas en los presentes autos ejecutivos instados por D. Juan March Ordinas contra Don Rafael Barrera Noceras, hoy sus herederos desconocidos.

Table with 2 columns: Description of legal services and costs, Pesetas. Includes entries for Abogado D. Jaime Suau, Procurador Don Melchor Cloquell, and various court fees.

En el incidente de esta tasación Al Procurador Don Melchor Cloquell, sus derechos artículo 71 arancel. 75'00 Al Secretario infrascrito, sus honorarios en la presente tasación, artículo 71 arancel. 100'00 Suma total. 2622'36

Importa esta tasación de costas, las figuradas dos mil seiscientos veinte y dos pesetas treinta y seis céntimos S. E. u O. Palma, diez y nueve junio de mil novecientos treinta y tres.

En virtud de escrito de la parte actora, se ha ordenado en providencia de ayer, notificar a los expresados herederos desconocidos de Don Rafael Barrera Noceras, la preinserta tasación de costas a las que ha sido condenado éste, para que en el plazo de tres días puedan aquellos impugnar la repetida tasación, si lo estiman conveniente.

Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados herederos desconocidos de D. Rafael Barrera Noceras, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. En Palma, a ocho julio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que penden en este Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Lonja, seguidos por el Procurador Don Pedro Ferrer a nombre de Doña Carmen Fuster de Puigdorfil y Zaforteza contra D. José María Vidal y D. Gabriel Muntaner, administradores de la manda pía de Don Martín Gil de Ganiza, y otras, y en el incidente sobre nulidad de actuaciones en juicio declarativo de mayor cuantía, se ha mandado en providencia de treinta

de enero y de ocho de julio del año en curso, que se emplaze a los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de Don José Puigdorfil Villalonga para que dentro el plazo de nueve días improrrogables se personen en los expresados autos y contesten la referida demanda incidental, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y que luego que comparezcan en autos, les serán entregadas las copias simples prevenidas.

Y para que sirva de emplazamiento

en forma a los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de D. José Puigdorfil Villalonga, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Palma a diez julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial P. H., José Solivellas.

**

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Sucursal de Inca

Extraviada la Libreta de Ahorro número 1.802 de la Sucursal de Inca a favor de D.ª Catalina Bibiloni Niell, si dentro de quince días no se formula ninguna reclamación, será cancelada, abriéndose otra libreta a favor de dicho titular.

Barcelona 13 de julio de 1933.—El Director General, F. Moragas.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1888

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de junio de 1933.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5711	7 de junio 1933	Nicolás Comellas Taltavull	Ciudadela, Rosario	Opel	17.746	Sedán	2.ª	9'7	Particular
5712	7 » »	Catalina Llabrés Piris	Ciudadela, J. M.ª Quadrado	Opel	16.738	Sedán	2.ª	9'7	Particular
5713	7 » »	Guillermo de Olives Feliu	Mahón, G. Hernández 6	Opel	17.597	Sedán	2.ª	9'7	Particular
5714	13 » »	Paul Sadeé	Palma, Son Rapiña	Royal E.	1.611	Motocicleta	1.ª	2'6	Particular
5715	15 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	16.108	Sedán	2.ª	8'3	Particular
5716	15 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.149.565	Sedán	2.ª	17'9	Público
5717	15 » »	Daniel García Vázquez	Palma, E. Estada	Citroën	C.—18.645	Sedán	2.ª	12'3	Particular
5718	19 » »	Martín Moll Goñalons	Mercadal, G. Hernández 6	Chevrolet	3.538.076	Camión	3.ª	20'6	Particular
5719	20 » »	Bartolomé Amengual Crespi	Sancellas, Rafal 6	Stenart	23.657	Omnibus	3.ª	26'7	Público
5720	21 » »	Enriqueta Jordana	Palma, San Miguel 61	Ford	5.150.598	Sedán	2.ª	17'9	Particular
5721	21 » »	Antonio Camps Ribas	San Juan, Sa Bastida	Fiat	22.319	Sedán	2.ª	8'7	Particular
5722	22 » »	Antonio Massanet Roig	Inca, Martín Médico 66	Ford	15.189	Sedán	2.ª	8'3	Particular
5723	22 » »	Antonio Mut Jaume	Lluchmayor, Gracia 16	Citroën	4.818	Sedán	2.ª	10'9	Particular
5724	26 » »	Luis y Fernando Ramis de A.	Palma, Verí 11	Adler	66.393	Sedán	2.ª	11'2	Particular
5725	26 » »	Andrés Gelabert Avellá	La Puebla, Ancha 165	Chevrolet	3.517.893	Carga	3.ª	20'6	Particular
5726	26 » »	Alfredo R. del Valle Avilés	Palma, 14 de abril 13	Opel	16.544	Sedán	2.ª	8'6	Particular
5727	26 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	15.158	Sedán	2.ª	8'3	Particular
5728	26 » »	Gabriel Salvá Marcús	Palma, Calatrava 49	Citroën	4.078	Sedán	2.ª	10'9	Particular
5729	26 » »	Erik Springborg	Palma, Salud 59	Opel	18.176	Sedán	2.ª	9'6	Particular
5730	26 » »	Miguel Ferrer Truyol	Inca, Algarrobas	Fiat	22.811	Sedán	2.ª	8'7	Particular
5731	27 » »	Walter Iván Lake	Palma, Bonanova	Inimlér	50.950	Sedán	2.ª	15'1	Particular

Palma 5 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1889

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de junio de 1933.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
1.331	Antonio Magraner Cursach	Miguel Rubi Grau	Palma	1 de junio de 1933
1.361	Sebastián Antich Nicolau	Antonio Oliver Gayá	San Juan	1 » »
2.703	Miguel Perelló Veny	Sebastián Adrover Soler	Palma	1 » »
3.425	Sebastián Miralles Florit	Francisca Cursach Carrió	Palma	1 » »
3.823	Lorenzo Rosselló Simonet	Juan Tortella Paris	Palma	2 » »
797	Juan Andreu Monjo	Cristóbal Pascual Salom	Palma	2 » »
5 529	Magdalena Pomar Torres	Nadal Campaner Horrach	Costitx	2 » »
2.347	Juan Benavent Aranda	Pedro Aloy Llabrés	Sancellas	2 » »
4.426	Bartolomé Viñals Mas	Jerónimo Llompert Gelabert	Palma	5 » »
5.371	José Noguera Llull	Juan y Jorge Pastor Ferriol	Maria	5 » »
4.262	Francisco Edo Ros	Francisco Lipperheide	Barcelona	5 » »
3.589	Autoimport, S. A.	Antonio Palmer Joan	Palma	5 » »
2.143	Bernardo Mestre Creus	Jaime Veñy Bonet	Palma	8 » »
3.677	Juan Mas Pizá	Bernardo Mestre	Creus	8 » »
4.744	Antonio Binimelis Bil	Amador Niell Real	Palma	8 » »
1.998	Bartolomé Sans Nadal	Antonio Piña Segura	Felanitx	8 » »
5 501	Pedro Munar y Miguel Camps	Bartolomé Vaquer y Juan Terrasa	Palma	8 » »
876	Bernardo Tugores Billón	Pedro Bauzá Valcaneras	Llubí	8 » »
1.088	Antonio Vaquer Vidal	Baltasar Torrens Tomás	Palma	10 » »
5.348	José Noguera Llull	Antonio Egea Piña	Palma	10 » »
5.214	Jaime Creixell Alemañy	Bernardo Sureda Coll	Palma	15 » »
2.520	Magin Roig Mulet	Miguel Perelló Veñy	Palma	15 » »
4.722	Jerónimo Llompert Gelabert	Bartolomé Viñals Mas	Palma	15 » »
2.914	Luis Alemañy Pujol	Catalina Noguera Rigo	Palma	15 » »
4.073	Juan Suñer Soler	Antonio y Sebastián Forteza	La Puebla	15 » »
4.066	Antonio Calindo Alsedo	Juan Mas Pizá	Alaró	15 » »
3.347	Bienvenida Fortuny	Juan Palou de Comasena	Palma	15 » »
862	Juan Ramis Ordinas	Cristóbal Mateu Vicens	Manccr	15 » »
2.139	Gabriel Salvá Marcús	Francisco Marroig Oliver	Sóller	17 » »
3.783	Jaime Jaume Mestre	Juan Catalá Morlá	Villafranca	17 » »
3.311	Pedro Servera Sureda	Pablo Oliver Mudoy	Palma	17 » »
2.141	Mario Trujillo Costa	Paula Mulet Ferragut	Palma	17 » »
4.713	Juan Borrás Enseñat	Antonio Borrás Terrasa	Palma	21 » »
3.586	Juan Martorell Batlle	Justo Gómez Ferrerio	Sóller	21 » »
2.212	Juan Vanrell Trobat	Antonio Trobat Mulet	Algaida	26 » »
5.360	Magina Ramis Mayol	Pedro Sansaloni Gazá	Palma	26 » »
4.075	Bartolomé Planas Rosselló	Mauricio Puigercós Cisa	Palma	26 » »
4.137	Juan Verd Arbona	José Mas Verd	Montuiri	26 » »
3.693	Tomás Sastre Gamundi	Martín Bonet Marcó	Manacor	26 » »
4.820	Banco Catalán Hipotecario	Juan Ferrá Arbós	Palma	27 » »
2.914	Catalina Noguera Rigo	Francisco Oliver Rullán	Palma	27 » »
3.927	Pedro Comas Serra	Francisco Oliver Rullán	Palma	27 » »
1.736	José Torres Juaneda	Vicente Pons Pons	Mahón	30 » »
1.747	Nicolás M. Comellas	José Anglada Fluxá	Ciudadela	30 » »
3.948	Antonio Franco Mascaró	Juan Sintés Vidal	Alayor	30 » »
965	Rafael Rosselló Olivar	Agustín Marqués Prieto	Mahón	30 » »
4.305	Adán Diehl	Sebastián Antich Nicolau	Felanitx	30 » »
4.257	Bernardo Roca Arbona	Antonio Colomar Colomar	Palma	30 » »

Palma de Mallorca 4 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.